

Unidos para servir.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 081-2019-P-SBCH

Chiclayo 07 de Junio del 2019

VISTO: El Proveído N° 194042 de la Gerencia General sobre proyecto de Resolución correspondiente a doña Clotilde Peralta Urrutia, comprendida en el régimen Laboral N° 728, sobre Licencia sin goce de haber;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia;

Que, mediante solicitud de fecha 23 de Mayo del 2019, doña Clotilde Peralta Urrutia, solicita Licencia sin goce de haber por un periodo de dos meses;

Que de acuerdo al Informe N° 265-2019-URRHH-SBCH, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la trabajadora pertenece al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, desempeñando el cargo de Auxiliar de Nutrición;

Que, de conformidad, con el artículo 12º, inciso k) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-9-TR, es causa de suspensión del contrato de trabajo el permiso o Licencia concedido por el empleador; estando así que el trabajador puede solicitar Licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, siendo potestad del empleador acoger dicho pedido;

Que, mediante Informe Legal N°153-2019-OAJ-SBCH, se opina por la procedencia de lo solicitado, por lo que a través del Proveído N°194042, la Gerencia General dispone proyectar la Resolución correspondiente considerando desde la fecha de su solicitud;

Por lo que estando a los considerandos precedentes a la Resolución de Alcaldía N°547-2019-MPCH/A;

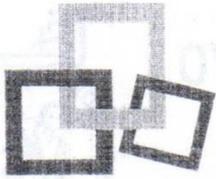
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- Otorgar Licencia sin Goce de Haber, a pedido de la trabajadora, por un periodo de (60) sesenta días, con efectividad a partir del 23 de Mayo al 22 de Julio del 2019 a doña **CLOTILDE PERALTA URRUTIA**, servidora de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

11 JUN. 2019



Unidos para servir.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

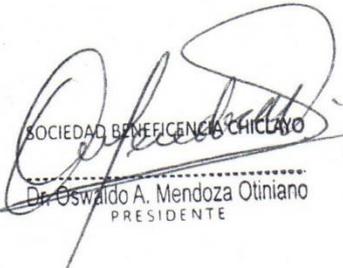
RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°081-2019-P-SBCH

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, establezca las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, haciendo de conocimiento para su aplicación.-

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se notifique la presente Resolución a doña **CLOTILDE PERALTA URRUTIA** para su conocimiento y fines pertinentes.-

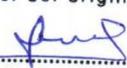
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CÚMPLASE


SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.


Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

11 JUN. 2019